

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declaren nulas la resolución del demandado de 12 de mayo de 2016 sobre las reclamaciones R/18/16 y R/19/16 presentadas por el demandante, así como las decisiones relativas al curso escolar 2014/15 impugnadas mediante dichas reclamaciones.
- Subsidiariamente, que se anulen la resolución del demandado de 12 de mayo de 2016 sobre las reclamaciones R/18/16 y R/19/16 presentadas por el demandante, así como las decisiones relativas al curso escolar 2014/15 impugnadas mediante dichas reclamaciones.
- Que se condene al demandado a abonar al demandante las cantidades retenidas ilegítimamente sobre la base de la citada resolución.
- Que se condene en costas al SEAE.

Recurso interpuesto el 12 de agosto de 2016 — ZZ/BEI**(Asunto F-42/16)**

(2016/C 371/33)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* ZZ (representante: N. Lhoëst, abogado)*Demandada:* Banco Europeo de Inversiones (BEI)**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la solicitud de indemnización presentada por el demandante como reparación de los daños que estima haber sufrido desde noviembre de 2013.

Pretensiones de la parte demandante

- 1) Que se condene al BEI a pagar al demandante una cantidad igual a ocho veces su salario anual con arreglo al artículo 33 bis del Reglamento de Personal y al artículo 9.1.1 de las Disposiciones administrativas aplicables al personal.
- 2) Que se anule la decisión del BEI de 4 de junio de 2015 por la se clausuró la cuenta RCVP del demandante con efecto de 28.2.2015 y condene al BEI a pagar al demandante:
 - Un importe equivalente a las transferencias que el BEI hubiera continuado realizando a la cuenta RCVP del demandante (3 % del salario anual del demandante) si el BEI no hubiera clausurado su cuenta, a contar desde el 28.2.2015 hasta la fecha de reapertura efectiva de la cuenta RCVP del demandante.
 - Los intereses que el capital sobre la cuenta RCVP del demandante habría producido si su cuenta RCVP no hubiera sido clausurada el 28.2.2015 y si el demandante y el BEI hubieran podido continuar sus transferencias respectivas por importe del 3 % del salario anual del demandante, hasta la fecha de reapertura efectiva de la cuenta RCVP del demandante.

- 3) Que se condene al BEI al pago de 15 000 euros por daños e intereses evaluados *ex aequo et bono* en concepto de reparación por el daño moral sufrido.
- 4) Que se condene en costas al BEI.

Recurso interpuesto el 18 de agosto de 2016 — ZZ/Comisión

(Asunto F-43/16)

(2016/C 371/34)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: ZZ (representante: M. Cornacchia, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión de excluir al demandante de la oposición EPSO/AST-SC/03/15 por no haber informado a la EPSO de su vínculo familiar con un miembro del tribunal de dicha oposición.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de 19 de mayo de 2016 mediante la que el presidente del tribunal de la oposición EPSO/AST-SC/03/15, en respuesta a la solicitud de reconsideración presentada por el demandante el 5 de noviembre de 2015, confirmó la decisión de excluirle de dicha oposición, así como, en su caso, la decisión desestimatoria de la reclamación y la decisión inicial.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Recurso interpuesto el 19 de agosto de 2016 — ZZ/Comisión

(Asunto F-44/16)

(2016/C 371/35)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: ZZ (representantes: N. de Montigny y J.-N. Louis, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión del tribunal calificador del concurso EPSO/AST-SC/01/14 de no inscribir a la demandante en la lista de reserva del dicho concurso por no reunir los requisitos relativos al título y a la experiencia profesional, exigidos para participar en dicho concurso.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de 18 de febrero de 2015 del Jefe de Unidad del Comité de Selección de la EPSO, por la que se la informaba de que su candidatura al puesto de Secretaría (n.º EPSO/AST-SC/01/14) se había rechazado por no poseer el título y la experiencia profesional exigidos para participar en el concurso de que se trata.